

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente INCIDENTE DE HONORARIOS, promovido por la doctora BLANCA ESCORCIA en actuación de procesos radicados ante este despacho RAD. 2009. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Agosto 13 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto trece (13) del Dos Mil Veinte (2020).

INCIDENTE DE HONORARIOS

INCIDENTANTE	BLANCA LUZ ESCORCIA MANTILLA
INCIDENTADO	SERGIO IVAN OCHOA.
ASUNTO	INADMITE INCIDENTE.
RADICADOS	APODERADA EN LOS RADICADOS No. 2017-00447-00 y No. 2013-00119-00.

Revisado el presente Incidente es INADMISIBLE, por los siguientes,

1. INDIQUE la parte incidentante de manera clara la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. No se cumple con las exigencias del Art. 76 del C. G. del Proceso, en el sentido que no se aportó prueba que demuestre que se le haya revocado el poder como apoderada del incidentado, en los procesos referenciados en el presente incidente con radicado No. 2017-00447-00 y 2013-00119-00.

Se requiere a la doctora BLANCA LUZ ESCORCIA MANTILLA para que suministre los datos de notificación al correo j01pctofrio@sendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR CINCO (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE a la doctora BLANCA ESCORCIA MANTILLA, para actuar solo en éste proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito